



PERÚ

Ministerio del Interior

San Isidro, 31 de mayo del 2023

COMUNICADO N° 014-2023/IN/VSP/DGSC

El Director General de Seguridad Ciudadana, en su condición de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, informa que la Ley N° 31297 Ley del servicio de Serenazgo Municipal, es de aplicación obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con servicios de Serenazgo. La citada norma prevé que las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligadas a dar cumplimiento a las siguientes disposiciones complementarias finales de la citada Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

SEGUNDA.- Incorporación de licenciados de las Fuerzas Armadas y del personal policial y militar en situación de retiro en servicios de seguridad ciudadana.

Las municipalidades provinciales y distritales incorporan en servicios vinculados a la seguridad ciudadana a los licenciados de las Fuerzas Armadas y miembros en situación de retiro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, en un porcentaje no menor del 20 % del total de sus efectivos, en mérito a su formación y experiencia en materia de orden público y seguridad ciudadana.

El personal militar y policial en situación de retiro cuenta con una bonificación del 20 % para las Fuerzas Armadas y del 15 % para la Policía Nacional del Perú en concurso para puestos de trabajo en las municipalidades provinciales y distritales para prestar servicios relacionados a la seguridad ciudadana.

El personal militar y policial que haya sido pasado al retiro por razones disciplinarias o por actos de corrupción, así como los que se encuentren inhabilitados por mandato legal, o por resolución administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada no podrán ser contratados en el marco de la presente ley.

TERCERA.- Las municipalidades provinciales y distritales incorporan en el servicio de serenazgo a no menos del 30 % de mujeres o varones en su conformación; asimismo, durante la evaluación de calificación del personal se valorará el conocimiento de lenguas indígenas u originarias, en aquellos ámbitos donde dichas lenguas son de dominio de la mayoría de ciudadanos.

Es preciso mencionar, que la Dirección General de Seguridad Ciudadana viene realizando el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la mencionada Ley, en ese sentido, se recomienda a los alcaldes provinciales, distritales y Centros poblados que cuentan con servicio de serenazgo, tener presente las disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31297.

Sobre el particular, se ha designado al Sr Wilther Jiménez Adrianzen con teléfono 949813073 correo electrónico recursosparalaseguridad@mininter.gob.pe a efectos de realizar las coordinaciones correspondientes.

Documento firmado digitalmente

MIGUEL FERNANDO LOSTAUNAU FUENTES
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA -DGSC
MINISTERIO DEL INTERIOR